

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11150 Resolución de 3 de julio de 2013, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) En materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 2 de Julio de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) En materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia)

En Murcia, a 2 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2013.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Belando Abellán, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (en adelante ACCRPRM), con C.I.F. n.º G-30249924, actuando en representación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 1, del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3 de marzo de 2011) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, ejecución y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de ganadería, siguiendo las directrices generales del Consejo de Gobierno.

Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación agraria, sanidad vegetal, fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en los sectores agrario y alimentario, según establece el artículo 4 del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 157, de 11 de julio de 2011) y el artículo 18 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3-3-2011).

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello

ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos de pura raza española (P.R.E.) es de 4.800, que se distribuyen de la siguiente forma: 2.350 yeguas de vientre, 950 machos y 1.500 potros de menos de 3 años; y caballos cruzados, aproximadamente, 12.000 ejemplares y otras razas: pura raza árabe (Para), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (Ha) y angloárabe (Aa).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región de Murcia, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

- a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.
- b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.
- c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar: EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca) y NOROESTE en Caravaca de la Cruz.

Por ello, desde la Administración Regional se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia.

Por otro lado, desde hace algunos años, el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando el Programa Regional de Formación en equino.

Quinto.- Que en el año 2006, través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se implantó en el CIFEA de Lorca una Base de Inseminación Artificial (B.I.A.) de equinos.

Que el CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios y las importaciones de esperma, óvulos y embriones de animales de la especie equina, con código estatal y comunitario: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (Murcia) ES-13-01-E.

Sexto.- Que la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia tiene entre sus fines la representación, defensa de los intereses económicos y profesionales de los criadores de caballos de pura raza.

Que la Asociación tiene por objeto potenciar la selección de las razas para conseguir una mejora de estas en la región de Murcia y actualmente cuenta con 107 ganaderos asociados que gestionan explotaciones ganaderas de equinos, con un total de 2.000 caballos PRE y PRÁ.

Séptimo.- Una vez implantada la BIA, y efectuada la homologación del CIFEA, de Lorca como Centro de inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), es necesario abordar con la Asociación y la participación de los ganaderos de equinos PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de las yegudas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación

y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, es el aprovechamiento de los recursos que cada Entidad posee, para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia, en las instalaciones del CIFEA de Lorca (Murcia).

Segunda: Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actividades, con la colaboración de los ganaderos asociados a la ACCPRRM:

- 1.- Valoraciones espermáticas anuales de los sementales de las yegudas para conocer el potencial de los animales (test de fertilidad).
- 2.- Creación de un banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.
- 3.- Facilitar la cubrición de las yeguas de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, de los ganaderos que lo soliciten, con semen procedente de sementales del Estado y otros, con las técnicas reproductivas de inseminación artificial.
- 4.- Proponer y ejecutar acciones formativas y de transferencia tecnológica dirigido al personal de las yegudas.
- 5.- Propuestas de líneas de investigación a realizar.

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

- 1) Asistencia Técnica Veterinaria, por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca.
- 2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA de Lorca.
- 3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.
- 4) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.
- 5) Potenciar el uso de la técnica de reproducción por IA en las yeguas de la Región de Murcia.
- 6) Propuesta y ejecución de proyectos de investigación y actuaciones de transferencia tecnológica, para la mejora genética de equinos de la Región de Murcia.
- 7) Confección de la Memoria Anual de actuaciones desarrolladas por ejecución del presente Convenio.

Cuarta: Obligaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

- 1) Aportación de sementales y yeguas de los ganaderos de la Asociación para las actuaciones a desarrollar.

2) Los gastos de transporte de los equinos, desde la explotación al CIFEA de Lorca, serán por cuenta del ganadero.

3) Los gastos de alimentación, seguros y tratamientos sanitarios de los caballos, deben ser sufragados por el ganadero.

4) Las pruebas de congelación del semen y los gastos de mantenimiento de las pajuelas en el banco de semen serán abonados por el ganadero.

5) Aportar los certificados de cobertura que se determinen, conforme a la categoría del semental, que vendrá determinada por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca y el Secretario Ejecutivo de la Asociación.

6) Suministro y divulgación, entre todos los ganaderos de la Asociación, de la información correspondiente a las acciones formativas y actuaciones de investigación y transferencia tecnológica, sobre IA de los equinos, en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

7) Incentivar entre los ganaderos de la Asociación la inseminación artificial de equinos en el CIFEA de Lorca.

Quinta: Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

-Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca.

-El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en la BIA.

-Los gastos de funcionamiento necesario, con exclusión de alimentación, seguro, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales. Estos gastos son las dotaciones anuales incluidas como funcionamiento ordinario del CIFEA de Lorca.

B) Por parte de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia:

-Los sementales y yeguas de puras razas de los ganaderos asociados.

-El pago de los gastos de alimentación, manejo de animales, los seguros, tratamientos sanitarios y transporte de los caballos.

-El personal técnico que colabore en la ejecución del Convenio.

-El pago de los gastos de las pruebas de congelación y mantenimiento del semen congelado en el banco.

-Los gastos de promoción y difusión del presente Convenio.

Sexta: Financiación.

La financiación de los gastos será compartida entre ambas partes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria (Programa de Formación y Transferencia Tecnológica)).

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia serán

abonados por dicha Entidad, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Séptima: Difusión y publicidad.

La Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación de las actuaciones a desarrollar en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava: Comisión de Vigilancia y Control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

d) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas al amparo de ese Convenio, así como, una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

e) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena: Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por dos años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima: Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia, de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de tres meses anteriores de cada año de su vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Undécima.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, de 30-12-2004), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su artículo 4.1 letra d, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según el artículo 4.2 de la misma norma.

Duodécima: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Antonio Cerdá Cerdá.—
Por la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.), el Presidente, Juan José Belando Abellán”.

Murcia, a 3 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.